



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01381331- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01381331- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa y la Ordenanza Municipal N° 2163/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente consignado en el Visto tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Senillosa a la Provincia del Neuquén del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho con 19/100 (\$193.423.888,19) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Red de Gas Barrio CH - Senillosa - Mzas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20 y 21” para el tendido de nueve mil doscientos sesenta (9260 m) metros de red de distribución de gas natural en Barrio CH de la ciudad de Senillosa;

Que funda tal solicitud en la necesidad de atender a la demanda del servicio de gas natural al Barrio CH que se encuentra próximo al acceso al casco urbano del municipio y se incluyó como zona residencial en la zonificación del año 2019;

Que el acceso al servicio de gas natural contribuye a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo económico, mediante un servicio eficiente, continuo y seguro, y abaratando los costos de vida;

Que a través de la realización de la referida obra se pretende ampliar la red de distribución actual mejorando la calidad de vida de cuatrocientos cincuenta (450) familias de ese sector de la localidad;

Que mediante la Ordenanza N° 2163/24 el Concejo Deliberante de la ciudad de Senillosa autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante la Obra Red de Gas, del Barrio CH, en su Etapa I (manzanas 11, 12 y 14) por pesos cuarenta y tres millones novecientos cuatro mil setecientos noventa y cuatro con 70/100 (\$43.904.794,70) y en la Etapa II (manzanas 13, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20, 21) por pesos ciento cuarenta y nueve millones quinientos diecinueve mil noventa y tres con 49/100 (\$149.519.093,49);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente atender a la Municipalidad de Senillosa con un aporte reintegrable de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos veintitrés mil

ochocientos ochenta y ocho con 19/100 (\$193.423.888,19) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 02/100 (\$24.177.986,02), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01382293-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Senillosa un Aporte Reintegrable por la suma de pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho con 19/100 (\$193.423.888,19) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la Obra denominada “Red de Gas Barrio CH - Senillosa - Mzas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17a, 17b, 18, 19, 20 y 21”.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01382324-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 4°:** **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Senillosa que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01392716-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos ciento noventa y tres millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho con 19/100 (\$193.423.888,19).

**Artículo 6°:** **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Senillosa en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veinticuatro millones ciento setenta y siete mil novecientos ochenta y seis con 02/100 (\$24.177.986,02) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

**Artículo 7º:** REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.